



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 834 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 25 ABR. 2017

VISTOS: el proveído del Informe N° 415-2017-GAL-GDUAAT, así como el Informe N° 570-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, sobre desconcentración de facultades al Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, estando a lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la estructura, organización y funciones específicas del Gobierno local se cimienta en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, donde la administración pública más cercana a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y de Acondicionamiento Territorial no debe hacer aquello que puede ser atendido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

Que, igualmente, el artículo 38° de la citada Ley, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, **eficacia y celeridad**; sin perjuicio de la Vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN, se regulan los procedimientos de Expedición de la Tarjetas Únicas de Circulación y el Certificado de Habilitación del Conductor o Credencial del Conductor Habilitado; cuya prestación del servicio es competente para resolver el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial. Sin embargo, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, solicita la desconcentración de ambas facultades, a fin de prestar el servicio con eficacia y celeridad, dado que actualmente, debido a la carga administrativa de la Gerencia, se viene dilatando dicha prestación;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 27444, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, así mismo, el numeral 74.2 del acotado señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos, y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa; debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades; con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Gerencia, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos sus órganos y áreas administrativas de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-a-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR con expresa e inequívoca mención y bajo responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, siguientes:

- Expedir, previa evaluación, la Tarjeta Única de Circulación, a favor de los transportistas que cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento 16.2 del TUPA de la Entidad; y,
- Expedir, previa evaluación, el Certificado de Habilitación del Conductor o Credencial del Conductor Habilitado, a favor de los transportistas que cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento 16.5 del TUPA de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente desconcentración y delegación de facultades, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las regulan, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su instrucción o procesamiento y del funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación al Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAAT
JCCJ/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Atq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO